



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



PÁGINA WEB

AL PÚBLICO EN GENERAL, SE LE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 069-2011-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

Causa N° 069-2011-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano 29 de septiembre de 2011. Las 17H07.- **VISTOS:** Agréguese al expediente el siguiente documento: a) Copia certificada del oficio No. 186-TCE-SG-JU-2011 por medio del cual se convoca al Dr. Marcelo Blanco Dávila para el integrar el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral y conocer la presente causa. El día martes nueve de agosto del presente año la Soc. Doris Soliz Carrión, por medio de su abogado patrocinador solicitó audiencia en estrados. En virtud de que los procedimientos electorales, por su propia naturaleza son impostergables, ágiles y exigen el cumplimiento de términos y plazos perentorios establecidos en la ley, se niega por improcedente la audiencia de estrados sin perjuicio de que los sujetos del proceso puedan hacer llegar por escrito los informes y alegatos que en derecho crean convenientes. Actúe el Ab. Fabián Haro Aspiazu, en su calidad de Secretario General Encargado. Publíquese la presente providencia en la página web y en la cartelera institucional. **CÚMPLASE y NOTIFÍQUESE.-** Dra. Ximena Endara Osejo, **PRESIDENTA TCE**, Dr. Arturo Donoso Castellón, **JUEZ TCE**, Ab. Juan Paúl Ycaza Vega, **JUEZ (S) TCE**, Dra. Nelly Cevallos Borja, **JUEZA (S) TCE**, Dr. Marcelo Blanco Dávila, **JUEZ (S) TCE**.

Lo que comunico para los fines de Ley.-



Ab. Fabián Haro Aspiazu
SECRETARIO GENERAL (E) TCE